



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 889, DE 2006 Y APRUEBA BASES CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL PARA ESCUELAS ARTÍSTICAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2468 *12.06.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 0.25.1/1393 del Jefe del Departamento Ciudadanía y Cultura de este Consejo, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 25 de mayo de 2012 y correos electrónicos de la Sección de Educación Artística y Cultura de fecha 31 de mayo de 2012 y 01 de junio de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante el FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, el Fondo se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones posteriores.

Que, habiéndose realizado la Convocatoria 2012 del Fondo ya mencionado, y no habiendo sido adjudicados la totalidad de los recursos disponibles para dicha Convocatoria, se ha estimado necesario realizar una segunda Convocatoria con la finalidad de adjudicar la totalidad de los recursos de dicho Fondo.

Que, en este marco es necesario dictar el acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 889, de 2006, aprobando las Bases para la Segunda Convocatoria 2012 del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del



Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 18.962, del año 1990 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Ley N° 20.370, del año 2010 del Ministerio de Educación, que establece la Ley General de Educación; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLÁZASE para los efectos de la Segunda Convocatoria 2012 del Concurso del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, la totalidad de los artículos de la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas de la Segunda Convocatoria al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, año 2012, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO SEGUNDA CONVOCATORIA 2012 FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) invita a presentar proyectos a la segunda convocatoria 2012 del FONDO CONCURSABLE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION, en adelante FAE.

2. Objeto de convocatoria

El concurso tiene por objeto financiar, total o parcialmente, proyectos educativos y artísticos, que tengan por objetivo sea apoyar el fomento de las artes y la cultura en la formación de niños, niñas y jóvenes, desde la educación formal y no formal, ya sea a través de proyectos que se desarrollen en establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación (con Rol Base de Datos), sean dependientes del sistema municipal o particulares subvencionados, o bien instituciones culturales sin fines de lucro ligadas a la gestión de proyectos educativos artísticos en conformidad a las disposiciones establecidas en las siguientes Bases.

3. Líneas y Modalidades

3.1. Líneas

Se consideran tres líneas de postulación, que obedecen a modelos institucionales y de financiamiento distintos.

Estas líneas son:

- 1.- Proyectos de educación artística en establecimientos educacionales que desarrollan formación artística diferenciada.
- 2.- Proyectos de educación artística en establecimientos educacionales que fomentan el arte y la cultura a través del currículum general.
- 3.- Proyectos de educación artística sistemáticos, en instituciones culturales sin fines de lucro y con vocación pública, que fomentan el arte y la cultura a través de la educación no formal.

Se entenderá como sistemático un proyecto de educación artística que posee un programa de estudios definido y declarado y que haya tenido al menos un año de duración.

3.2. Modalidades

Es importante agregar también que los proyectos que hayan sido presentados previamente y adjudicados en ocasión anterior, no serán financiados salvo que se justifiquen como innovación o complemento de los anteriores.

1.- Perfeccionamiento Docente y Directivo

El objetivo de esta modalidad, para la educación formal, es capacitar, perfeccionar o actualizar a los(as) docentes de escuelas artísticas en materias vinculadas al desarrollo del ámbito pedagógico, en aspectos metodológicos y didácticos de un lenguaje artístico, a la gestión y/o producción cultural en materias artísticas, con referencia en la implementación del nuevo marco curricular y los programas de estudio artísticos. Es importante destacar que al tener la posibilidad de diseñar planes y programas, las escuelas y liceos pueden adecuar algunos contenidos según corresponda.



Para la educación no formal, no se considera necesariamente como referente el marco curricular, contemplándose la posibilidad de suscribir otros modelos curriculares y desarrollar sus propios sistemas de formación y capacitación de los artistas en materias pedagógicas.

Los proyectos presentados en esta modalidad deberán:

Contemplar iniciativas tendientes a capacitar, perfeccionar, actualizar a docentes de una Escuela Artística, una región o a nivel nacional; asimismo, contempla financiar modalidades de pasantías, cursos, diplomados ofrecidos por entidades especializadas orientados a actualizar a los docentes de una o varias escuelas en torno a temáticas de la formación artística que representen déficit, carencias o ausencias de competencias en una o varias dimensiones de la enseñanza de uno o varios lenguajes artísticos, siempre referidos al nuevo marco curricular y programas de estudio artísticos.

Las pasantías estarán destinadas exclusivamente para profesores(as) titulares.

Es necesario que los proyectos de esta modalidad describan el plan de contenidos del perfeccionamiento, el programa de actividades en que éste se llevará a cabo, así como los criterios técnicos para la aprobación del curso, diplomado, del cual se trate, si correspondiere. El perfeccionamiento podrá contemplar dos etapas, una presencial y una a distancia que proyecte, evalúe y sistematice la transferencia al aula de los aprendizajes, desarrollada durante el restante período del año lectivo. Se privilegiarán proyectos que cuenten con certificación CPEIP cuyo costo se incorporará al Ítem de Operación del Proyecto.

Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar una instancia de réplica al interior de las escuelas representadas en el proyecto, o bien ofrecerlo a otra escuela de características prioritaria en la misma comuna o provincia.

En cuanto a los proyectos que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa.

2.- Implementación y mejoramiento curricular

El objetivo de esta modalidad es apoyar al Establecimiento, Liceo Artístico o Institución educativa/ o cultural para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares artísticas a través del financiamiento de proyectos para el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos. Dado que a partir del 2010 se inició la implementación del nuevo currículo artístico, se privilegiarán proyectos que busquen adecuar, ajustar, alinear y mejorar sus propuestas curriculares.

Para las instituciones del sistema no formal, se privilegiarán proyectos que describan planes y programas de estudio que fortalezcan el trabajo pedagógico, den sustentabilidad y que refuercen el proceso de enseñanza aprendizaje, para los proyectos que se presentan.

Ejemplos de proyectos a ser financiados en esta modalidad son: proyectos de ajuste, adecuación, alineamiento al nuevo currículum artístico; el estudio, diseño o aplicación de nuevas metodologías para la enseñanza artística; la formulación de materiales educativos, de unidades didácticas; metodologías de evaluación; de procedimientos, criterios e instrumentos de medición de la calidad de los aprendizajes artísticos. Así como también el diseño de programas de estudio para las instituciones que imparten educación no formal.

En cuanto a los proyectos que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa.

3.- Extensión y Difusión

El objetivo de esta modalidad es el financiamiento a iniciativas de extensión y difusión cultural local e iniciativas que consistan en itinerancias de elencos del establecimiento postulante a nivel local, regional y/o interregional. Busca relacionar a estudiantes/elencos de escuelas o liceos artísticos con la comunidad a través de presentaciones públicas y/o exposiciones; estimular a los(as) estudiantes a compartir sus aprendizajes y enfrentarlos a la realidad artística, cultural y social de la comunidad a la que pertenecen y acercarlos a las actividades de producción y de gestión cultural necesarias para la difusión del arte y la cultura.

Sólo en casos excepcionales, el FAE financiará proyectos de difusión o extensión artística que impliquen viajes de los/las estudiantes fuera del país. Estos proyectos deberán presentar para una mejor evaluación, programas de trabajo, cartas formales de respaldos de la entidad anfitriona, seguros contratados, autorización de los padres y/o apoderados(as) de los alumnos y alumnas, respaldo de la agencia de viaje contratada.

Se recomienda que en esta modalidad de postulación, las itinerancias tengan un objetivo educativo, con destinatarios y plan de mediación asociado a la actividad. Ejemplos de ello son actividades para fomentar y promover la educación artística en el sistema educativo y en la formación de niños, niñas y jóvenes.

4.- Equipamiento y Material de Enseñanza

Esta modalidad considera proyectos que consistan en la reparación, reposición, adquisición de insumos para implementar la enseñanza especializada en el desarrollo de actividades artísticas, tales como, compra de instrumentos musicales, equipamiento de salas y talleres de estudio, material didáctico de apoyo a la docencia, software especializados, entre otros.



Es necesario que los proyectos de esta modalidad presenten una vinculación directa con la propuesta pedagógica de la institución postulante, así como con la enseñanza artística que ofrece la escuela. En el proyecto deberá explicitarse los objetivos y contenidos curriculares que se espera alcanzar con la reposición o compra de los materiales solicitados; asimismo, se deberá contar con el o los especialistas que harán uso de esos materiales. Se deberán presentar 3 (tres) cotizaciones, por los productos a adquirir, para una mejor evaluación.

5. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2012 de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto mínimo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a este concurso es de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) y el monto máximo que puede solicitarse es de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

6. Cofinanciamiento exigido

Los postulantes no están obligados a aportar cofinanciamiento en este concurso, sin perjuicio que el postulante quiera incorporar recursos adicionales a su proyecto.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

7. Duración de los proyectos

La ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses de ejecución.

Cuadro 1

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Líneas	modalidad	Monto máximo	Monto mínimo	Cofinanciamiento mínimo en especies o en dinero	Duración máxima
1.- Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que desarrollan formación artística diferenciada.	1. Perfeccionamiento Docente y Directivo.				6 meses de ejecución.
2.- Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que fomentan el arte y la cultura a través del currículum general.	2. Implementación y mejoramiento curricular.	\$10.000.000	1.500.000	---	
3.- Proyectos de educación artística en instituciones culturales que fomentan el arte y la cultura a través de la educación no formal.	3. Extensión y Difusión. 4. Equipamiento y Material de Enseñanza				

II. Postulación de proyectos

1. Quiénes pueden postular

- LÍNEA 1: Municipalidades o Corporaciones Municipales que sean sostenedores de Establecimientos educacionales, reconocidos por Mineduc (RBD) dependientes del sistema municipal; o sostenedores (personas naturales o jurídicas) de establecimientos educacionales particulares subvencionados. Dichos establecimientos deberán desarrollar formación artística diferenciada.
- LÍNEA 2: Municipalidades o Corporaciones Municipales que sean sostenedores de Establecimientos educacionales, reconocidos por Mineduc (RBD), dependientes del sistema municipal; o sostenedores (personas naturales o jurídicas) de establecimientos educacionales particulares subvencionados. El Proyecto Educativo de dichos establecimientos deberá contemplar la incorporación del arte y la cultura como herramientas didácticas – pedagógicas para el desarrollo integral de sus educandos como complemento al currículum general.
- LÍNEA 3. Instituciones culturales y/o educativas del sistema no formal, constituidas como persona jurídica sin fines de lucro, públicas o privadas, dedicadas a la gestión y promoción cultural, que desarrollen proyectos educativos sistemáticos en la formación en arte y cultura, como por ejemplo: centros culturales, corporaciones, conservatorios, entre otros.



Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de coejecutor(director), las personas que se encuentren afectadas por alguna inhabilidad.

El servicio verificará que a los postulantes o coejecutores (Directores) no les afecte una causal de inhabilidad durante todo el período concursal, es decir, desde el momento de la presentación de las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección, y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive.

Tampoco pueden postularse proyectos de instituciones o establecimientos educacionales que hayan sido beneficiadas con recursos de la primera convocatoria de 2012 de este Fondo Concursable. Esta limitante se refiere a la institución o establecimiento involucrado en el proyecto y no al postulante.

2. Cómo postular

Las postulaciones digitales deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico: concursoescolarcnca@gmail.com y deberán adjuntar el formulario de postulación utilizado en la primera convocatoria del año 2012, el cual estará disponible en el sitio web www.estaciondelasartes.com

Por tanto, los usuarios deben enviar el formulario, la documentación obligatoria, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria al correo electrónico mencionado con sus respectivas descripciones.

El postulante deberá enviar el proyecto en un solo correo electrónico, el cual debe contener toda la documentación requerida para postular. En caso que se envíen por el postulante correos electrónicos que no contengan toda la documentación requerida, el correo se entenderá como no recibido.

El CNCA enviará un correo electrónico confirmando la recepción de la postulación en un plazo de 24 hrs.

El postulante también puede enviar los proyectos en soporte material (papel, CD, u otro instrumento), exclusivamente en esta convocatoria.

Para postular en soporte material, deberá completarse correctamente el Formulario Único de Postulación, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la Base. Los proyectos deberán adjuntar el formulario impreso, más los antecedentes obligatorios señalados, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria.

Los proyectos deben ser entregados o enviados por correo certificado en 1 copia en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región de Valparaíso, que deberán ser entregados o enviados por correo certificado en las oficinas del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA. Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación llenado en forma correcta y los antecedentes obligatorios.

El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante. No se admitirán postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, entendiéndose para todos los efectos como no presentadas.

Respecto de las postulaciones enviadas por correo certificado, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados.

Será responsabilidad del postulante asegurarse que los documentos o archivos que adjunta al correo electrónico o que acompaña en la postulación en soporte material, correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario su postulación.

3. Cantidad de proyectos a postular

Los postulantes podrán presentar sólo un proyecto por cada establecimiento educacional o institución cultural.

4. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios



El formato en el cual se debe presentar el proyecto es el formulario de postulación utilizado en la primera convocatoria 2012. Si el postulante no tiene el formulario, puede solicitarlo a la Coordinación Nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (mariajesus.chaparro@cultura.gob.cl). Asimismo dicho formulario se encontrará disponible en el sitio web www.fondosdecultura.cl. Este formulario es una guía para la elaboración de proyectos, y es el único formato disponible para este concurso. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto, adjunte los archivos obligatorios exigidos en estas Bases y los de respaldo que estime necesarios para su mejor presentación y evaluación. El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:

1. Antecedentes del postulante y del establecimiento educacional o institución cultural (currículum).
2. Diagnóstico del establecimiento o institución (caracterización de la institución)
3. Objetivos del proyecto (general y específicos)
4. Justificación del proyecto (focalización, razón por la cual este proyecto debe realizarse)
5. Descripción del proyecto (contenido, estrategias y acciones)
6. Equipo de Trabajo del proyecto (responsabilidades y funciones)
7. Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto
8. Resultados esperados del proyecto (resultados del proceso, metas a corto plazo)
9. Plan de gastos del proyecto (honorarios, operación, inversión)
10. Plan de Evaluación del proyecto (seguimiento, logros y retroalimentación)
11. Plan de difusión del proyecto

El Formulario entregará información de ayuda para el llenado de los campos.

Particularmente, para esta Convocatoria, se exigirán los antecedentes obligatorios según cada línea:

- Para todas las Líneas: Carta de apoyo al proyecto del Director del establecimiento educacional y en el caso de las instituciones culturales, de su quien dirige la institución.
- Línea 1 y 2: Proyecto Educativo.
- Línea 3: Declaración de principios, que incluya misión, visión, objetivos y principales actividades; y acreditación de versiones anteriores del proyecto de educación.

5. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía y Cultura y de la Coordinación Nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria.

6. Período de recepción de proyectos

El periodo de recepción de postulación será desde el 01 de julio de 2012 hasta el día 20 de julio, ambos días incluidos. No se aceptarán postulaciones enviadas fuera de dicho período.

Para las postulaciones en soporte material, el plazo de postulación termina a las 17.00 horas del día viernes 20 de julio de 2012.

Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 23.59 horas del día viernes 20 de julio de 2012.

7. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por el Departamento de Ciudadanía y Cultura tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección, y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

Cuadro 2

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

<p>Quiénes pueden postular a esta línea</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LÍNEA 1: Municipalidades o Corporaciones Municipales que sean sostenedores de Establecimientos educacionales, reconocidos por Mineduc (RBD) dependientes del sistema municipal; o sostenedores (personas naturales o jurídicas) de establecimientos educacionales particulares subvencionados. Dichos establecimientos deberán desarrollar formación artística diferenciada. • LÍNEA 2: Municipalidades o Corporaciones
----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>Municipales que sean sostenedores de Establecimientos educacionales, reconocidos por Mineduc (RBD), dependientes del sistema municipal; o sostenedores (personas naturales o jurídicas) de establecimientos educacionales particulares subvencionados. El Proyecto Educativo de dichos establecimientos deberá contemplar la incorporación del arte y la cultura como herramientas didácticas – pedagógicas para el desarrollo integral de sus educandos como complemento al currículum general.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LÍNEA 3. Instituciones culturales y/o educativas del sistema no formal, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas, dedicadas a la gestión y promoción cultural, que desarrollen proyectos educativos sistemáticos en la formación en arte y cultura, como por ejemplo: centros culturales, corporaciones, conservatorios, entre otros.
Cómo postular	<p>Enviar la postulación al correo concursoescolarcnca@gmail.com, o entregarla o enviarla por correo certificado en soporte material, en las oficinas de las Direcciones Regionales del CNCA, a excepción de la región de Valparaíso, que se recibirán en las oficinas del Departamento de Ciudadanía y Cultura.</p>
Qué debo incluir en el formulario	<p>Objetivos, actividades y presupuesto, junto con otros antecedentes que el formulario de postulación determine.</p>
Período de recepción de postulaciones	<p>Desde el 1 de julio de 2012 hasta el 20 de julio de 2012.</p>
Antecedentes obligatorios	<p>Según línea a que se postula</p>

III. Recepción, Evaluación y selección

1. Recepción de los Proyectos

Recibida la postulación, el Departamento Ciudadanía y Cultura procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en esta Base, de acuerdo a la línea correspondiente.
- Que el proyecto se ha presentado en el respectivo Formulario de Postulación y que éste se ha llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base.
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido.

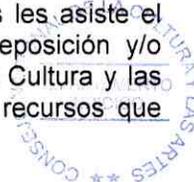
Las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones de postulación, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación. Esto no impide que el proyecto quede con posterioridad fuera del procedimiento concursal por incumplimiento de requisitos, durante las siguientes etapas.

2. Declaración de Inadmisibilidad

La jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa. Dicho certificado será revisado por el Departamento Jurídico con el objeto de que las causas de inadmisibilidad invocadas se ajusten legalmente a las bases de concurso. Los proyectos declarados inadmisibles serán notificados a los postulantes por carta certificada.

Derecho a reclamación:

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.



3. Proceso de evaluación y selección

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por una Comisión integrada por a lo menos 3 (tres) personas. Los(as) especialistas que integren esta última comisión serán designados(as) mediante resolución administrativa dictada por el Ministro Presidente del CNCA.

3.1.- Fases, criterios y ponderaciones.

Esta evaluación se compone de una etapa en que lo (as) profesionales de la Comisión Evaluadora se reúnen como equipo multidisciplinario para evaluar y asignar puntaje revisar, seleccionar y asignar los recursos.

Los criterios de evaluación que se utilizarán son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Ponderador	Puntaje
1 Iniciativa coherente con el proyecto artístico cultural educativo y pedagógico del establecimiento o institución	0-100	20%	(Puntaje *20%)
2 Aporte metodológico al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje	0-100	40%	(Puntaje *40%)
3 Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto.	0-100	20%	(Puntaje *20%)
4 Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta el establecimiento o institución los que solicita al FNEA.	0-100	10%	(Puntaje *10%)
5 Formalidad y prolijidad en la formulación y presentación del proyecto.	0-100	10%	(Puntaje *10%)
TOTAL		Sumatoria resultados = al 100% del total del puntaje obtenido	

Indicadores de Evaluación

- 1) Iniciativa coherente con el proyecto artístico cultural educativo y pedagógico del establecimiento o institución (20%).

Indicadores
Evidencia a través del diagnóstico evaluativo, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en su proyecto pedagógico.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

- 2) Aporte metodológico al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje (40%).

Indicadores
Visibilidad de actividades que facilitan procesos de enseñanza-aprendizaje.
Uso de recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto.
Propuestas de innovación metodológica en los procesos de enseñanza- aprendizaje.

- 3) Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto (20%).

Indicadores
Integración de los objetivos propuestos en la actividades de enseñanza aprendizaje
Propuesta de acciones de seguimiento de el logro de los objetivos

- 4) Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta el establecimiento o institución los que solicita al FNEA (10%).

Indicadores
El presupuesto solicitado es adecuado para alcanzarlos objetivos planteados. Esto se refiere a la distribución adecuada del gasto, que exista un presupuesto equilibrado (de preferencia más gastos de inversión)
Existe coherencia entre las actividades propuestas y los costos asociados
Presenta cotizaciones que respalden los gastos (de ser necesario)



5) Formalidad y prolijidad en la formulación y presentación del proyecto (10%).

Indicadores
Utiliza los formatos y soportes requeridos para la postulación.
Presenta toda la documentación técnica exigida.
Incluye material anexo que aclara o refuerza el proyecto.

El puntaje fluctúa en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido en cada criterio se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener el puntaje final, correspondiente al 100%. Serán elegibles los proyectos que tengan un puntaje final igual o superior a 80 puntos.

Luego de la evaluación, la Comisión procederá a la selección entre los proyectos elegibles, que en su opinión fundada ameriten financiamiento del FAE, asignando los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes criterios:

- La Comisión estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 20% menos del total de los recursos solicitados al FAE cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento de ejercerse esta facultad, el responsable deberá presentar una readecuación presupuestaria al momento de la suscripción del respectivo convenio.
- En cuanto a los proyectos de las líneas 1 y 2, que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa. En cuanto a los proyectos de la línea 1, se privilegiarán proyectos que cuenten con certificación CPEIP. En cuanto a los proyectos de la línea 2, se privilegiarán proyectos que describan planes y programas de estudio que fortalezcan el trabajo pedagógico, den sustentabilidad y que refuercen el proceso de enseñanza aprendizaje, para los proyectos que se presentan.
- No se financiarán proyectos que incluyan honorarios para directivos de las instituciones. Solo se financiarán proyectos que consideren honorarios de profesionales o docentes que no tengan su carga horaria completa en la institución. En este caso los proyectos podrán ser seleccionados rebajándose del monto solicitado el valor de dichos honorarios.

La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que se adopten en esta fase serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

3.2.- Lista de espera

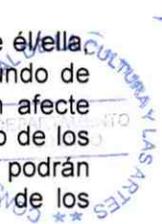
La Comisión podrá elaborar, al momento de seleccionar los proyectos, una lista de espera priorizada que incluirá proyectos con puntuación igual o superior a 80 puntos, en orden de prelación de puntaje. En caso que opere la lista de espera, ésta será en el orden de prioridad establecido, asignándose los recursos según disponibilidad presupuestaria. En caso que los recursos disponibles no sean suficientes para financiar el monto total solicitado por el proyecto que corresponde, será facultad del postulante aceptar la asignación de este monto menor, debiendo entregar una readecuación presupuestaria en caso de aceptación.

3.3.- Comisión Evaluadora.

Los integrantes de la Comisión realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante de dicha Comisión podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.



Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el evaluador deberá informarlo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto quedará excluido de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los evaluadores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

3. Publicación de resultados.

La lista de proyectos seleccionados se publicará en el sitio web institucional del CNCA, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA informará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

Derecho a reclamación: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días, sin perjuicio de los demás derechos que establezca la ley.

Retiro de documentos

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física presentada durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple y fotocopia de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

IV. Derechos y Obligaciones

1. Aceptación de condiciones

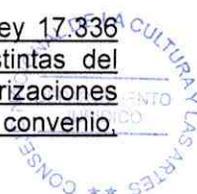
Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria, y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda constituir algún delito, por no ser veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación, o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

2. Convenio de ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante responsable; deberán acompañar para la firma del respectivo convenio, las autorizaciones requeridas por la referida ley. Sin cumplir con dicha obligación, no procederá la firma del convenio, quedando la selección sin efecto.



En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio.

Restricciones para firma de Convenio

Previo a la firma de convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate algún incumplimiento durante el procedimiento concursal, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, de lo cual el Departamento de Ciudadanía y Cultura dejará constancia en Ficha Única de Evaluación, no pudiendo firmarse el respectivo convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a Fondos Concursables, u otro tipo de programas de los que hayan sido beneficiados con anterioridad:

- i) Falta de rendición íntegra; y
- ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista. Esta limitante para la suscripción de convenios, será aplicada a postulantes personas naturales seleccionadas, que a su vez sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en las situaciones señaladas. Asimismo, esta limitación será aplicada a las personas jurídicas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones indicadas.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios), que tengan la representación legal de una persona jurídica postulante, éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de contravenir esta regla, respecto de esta persona, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en el Informe presentado por el responsable en la ejecución del proyecto.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto y cobrar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Cuadro 4

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones.
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none"> • Forma de entrega y destino de los recursos • Actividades, plazos y duración del proyecto • Crédito al CNCA • Informes de avance y Final; y supervisión • Rendición de recursos y ejecución total



V. Antecedentes Complementarios del Concurso.

1 Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

El cálculo del aporte que deberá realizar el postulante se realizará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$2.000.000 y que ofrece cofinanciar \$150.000, significa que contempla un cofinanciamiento del 15%.

c) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

d) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

e) Tipos de Gastos

Se podrán financiar gastos de Honorarios, Operación (incluye difusión) e Inversión que estén directamente relacionados con el proyecto.

Honorarios: Respecto a este ítem, no se podrán financiar honorarios a los directivos de los establecimientos o instituciones donde se ejecutarán los proyectos. Sólo se financiarán honorarios a los docentes o profesionales que no tengan su carga horaria completa en el establecimiento o institución.

Inversión: Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del proyecto.

h) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

i) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto ni posterior a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Sostenedor, sea persona natural o jurídica, de un establecimiento educacional privado subvencionado; Municipalidad o Corporación Municipal del cual depende un establecimiento educacional; o personas jurídicas sin fines de lucro, del cual depende una institución cultural; que presenta un proyecto a la presente Convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto.

b) Responsable

Postulante cuyo proyecto que resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.

d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.

e) Coejecutor

Director del establecimiento educacional inserto dentro del proyecto postulado,

3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria, en calidad de postulante o en calidad de coejecutor, quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

a. Ser autoridad o trabajador del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios)



b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.

c. Ser personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

d. Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad hasta segundo grado en línea colateral con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.

Los ministerios, las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades y aquellos organismos del estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

e. Tener proyectos de años anteriores financiados por el FNEA, hoy FAE, que no hayan entregado los informes finales -de gestión y financieros-, solicitados en los convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2011.

f. Encontrarse en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, derivada del FNEA, hoy FAE: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo.

g. Representantes legales de responsables que se encuentren en las situaciones señaladas en las letras f) y g) precedentes.

h. Coejecutores de responsables que se encuentren en las situaciones señaladas en las letras f) y g) precedentes, y que no cuente con certificado, emitido por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor(a) en el proyecto respectivo.

Cualquier persona podrá consultar ante el CNCA por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación. Como regla general, si compromete recursos propios o aportes de terceros, si declara experiencia, formación profesional, uso de propiedad de terceros, apoyo de terceros, gastos, permisos municipales, etc, esto se respaldará adjuntando documentos, como cartas de apoyo, cotizaciones, títulos profesionales, pólizas de garantía, cartas de compromiso, material gráfico y audiovisual en formato digital, permisos, según corresponda.

4. Formato de los archivos

El formato en el cual deberán ser adjuntados los archivos será, dependiendo del tipo de material, el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

6. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y aquellos organismos del estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

7. Recursos

Los recursos con que el Fondo concorra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos

recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

8. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la citada Ley.

9. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural:

- Cédula nacional de identidad
- Instrumento de caución o garantía
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Documento que acredite el domicilio del Responsable

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)

- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Documento que acredite el domicilio del Responsable

Adicionalmente, tanto para personas naturales como jurídicas, deberán entregarse:

- Copia simple de resolución de Reconocimiento de su calidad de establecimiento educacional dictada por la Secretaría Regional Ministerial.
- Copia simple de Resolución Exenta y/o Decreto que le faculta como "Escuela Artística" o como institución que entrega formación artística. **(sólo para las instituciones que han sido reconocidas como Escuela Artística por el Ministerio de Educación.**

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

10. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases concursales publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/348

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Área de Educación, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Directores(as) Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA